

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que los señores HIPOLITO CASALLAS RODRÍGUEZ y MIRIAN DEL CARMEN MARÍN MARÍN, presentaron solicitudes para que se les brinde información del proceso. Dichas solicitudes se agregan al expediente pero no se pasan a despacho de la señora jueza por cuanto los peticionarios no son parte dentro de éste proceso. De otro lado, se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia el anterior escrito en donde la parte ejecutante en coadyuvancia con el ejecutado, solicita la terminación del proceso. Asimismo, que dicha oficina remitió la solicitud elevada por el demandado para la entrega del vehículo embargado en éste proceso. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 13 de noviembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Gonzaga de Jesús García Ramírez
Demandado	: Jesús Ángel Benítez Cañaveral
Radicado	: 630014003007-2018-00495-00

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante, en coadyuvancia con el ejecutado, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, con sus intereses y las costas (Fls. 16 a 20 del índice electrónico del expediente digital); solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas BHA301 de propiedad del ejecutado, así como lo pertinente para la cancelación de la orden de inmovilización.

Cabe resaltar que dicho vehículo, fue inmovilizado por el Departamento de Policía de Cundinamarca y dejado por dicha autoridad, en el "PARQUEADERO TOCARINDA B A" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca; de tal manera, que se dispondrá librar los oficios correspondientes para la entrega de éste automotor.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por el señor Jesús Ángel Benítez Cañaveral, parte demandada dentro del proceso (Fls. 21 a 36 del índice electrónico del expediente digital), el Despacho autorizará al señor JUAN CARLOS BELTRÁN GONZÁLEZ identificado con la CC 1.073.532.211 para que retire el vehículo reseñado en precedencia del parqueadero en dónde se encuentra inmovilizado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por el señor GONZAGA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ en contra del señor JESÚS ÁNGEL BENÍTEZ CAÑAVERAL por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 14 de agosto de 2018, la cual consiste en el embargo del vehículo de placas BHA301, marca VOLKSWAGEN, color negro, denunciado como de propiedad de JESÚS ÁNGEL BENÍTEZ CAÑAVERAL identificado con la CC 7.509.428, parte demandada dentro del presente proceso. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio correspondiente a la INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

TERCERO: Se ordena la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas BHA301, marca VOLKSWAGEN, color negro de propiedad del señor JESÚS ÁNGEL BENÍTEZ CAÑAVERAL titular de la CC 7.509.428, decretada por auto de fecha 26 de noviembre de 2018. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE los OFICIOS correspondientes a la SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, para que procedan a cancelar la orden de inmovilización.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega del vehículo de placas BHA301, marca VOLKSWAGEN, color negro, de propiedad del señor JESÚS ÁNGEL BENÍTEZ CAÑAVERAL titular de la CC 7.509.428, al señor JUAN CARLOS BELTRÁN GONZÁLEZ identificado con la CC 1.073.532.211 de acuerdo con lo considerado.

QUINTO: OFICIAR al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CUNDINAMARCA y al "PARQUEADERO TOCARINDA B A" ubicado en la calle 12 número 4 - 76 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, informándole sobre la terminación de éste proceso, e indicándoles que se ha autorizado al señor JUAN CARLOS BELTRÁN GONZÁLEZ identificado con la CC 1.073.532.211 para que se le haga la entrega del vehículo de placas BHA301, marca VOLKSWAGEN, color negro, de propiedad del señor JESÚS ÁNGEL BENÍTEZ CAÑAVERAL titular de la CC 7.509.428. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a las siguientes direcciones:

- DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CUNDINAMARCA

jhonier.linares2981@correo.policia.gov.co

emilio.quintero@correo.policia.gov.co

estaciontocancipa@gmail.com

- “PARQUEADERO TOCARINDA B A”

Calle 12 número 4 - 76 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca

SEXTO: Archívense las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

141 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO